



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 1 de agosto de 2023, se allegó memorial poder otorgado por el demandado, junto con la contestación de la demanda.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 16 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés

63-130-4003-002-**2022-00372**-00

Inter: 1712

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JEFFERSON SILVA PORTILLA
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA
ASUNTO: NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE

Con las facultades conferidas en el memorial poder que antecede, téngase a la doctora **LUISA FERNANDA PINEDA SILVA**, como apoderada judicial del demandado señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA**, dentro del presente proceso, y a este último notificado por conducta concluyente, en la fecha de notificación por estado de este proveído, del auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, y de todas las providencias aquí proferidas, y, hágasele saber que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, a través de la secretaria de este despacho judicial se le remitirá las copias de la demanda al correo electrónico luisafepi@hotmail.com, vencidos los cuales, le comenzará a correr el término de ejecutoria y el traslado de la demanda, es decir, para contestar y formular excepciones previas y/o de mérito que considere pertinentes. (Artículo 91, inciso 2º, Código General del Proceso).

Se le advierte además, que los hechos que constituyan excepciones previas, la cosa juzgada y la transacción, sólo podrán alegarse como fundamento del recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 114
DEL 17 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb337c07446cc797e261e95cf8486d6f0f3336a1db38fcda04544e618c8508**

Documento generado en 16/08/2023 03:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>